

CONVENIO QUE MODIFICA LAS OBLIGACIONES CONTRAÍDAS DENTRO DEL CONTRATO DE OBRA PUBLICA A BASE DE PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE OCCIDENTE, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ "LA UNIVERSIDAD" REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL M.C. JOSÉ LUIS CASTILLO MARTÍNEZ, EN SU CARÁCTER DE VICERRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS Y POR LA OTRA PARTE EL [REDACTED] REPRESENTANTE LEGAL DE CONSTRUCCIONES Y DESARROLLO SAVARISA, S.A. DE C.V. Y [REDACTED] REPRESENTANTE LEGAL DE LECANI CONSTRUCCIONES, S. A. DE C. V Y [REDACTED] REPRESENTANTE LEGAL DE EDIFICACIONES VILLA ALTA, S.A. DE C.V., A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ COMO "EL CONTRATISTA", A QUIENES EN FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES:

I. "LA UNIVERSIDAD" declara que:

I.1. Que de conformidad con la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Occidente, publicada en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa" Decreto 376, el 21 de Febrero de 2018, la Universidad Autónoma de Occidente es una Institución de Educación Pública descentralizada del Estado de Sinaloa, con personalidad jurídica y patrimonio propios.

I.2. Que la **DRA. SYLVIA PAZ DÍAZ CAMACHO**, tiene el carácter de Rectora de la Universidad Autónoma de Occidente, y acredita su personalidad mediante la resolución a su favor por parte de la H. Junta de Gobierno de la Universidad Autónoma de Occidente, emitida el día 12 de Diciembre de 2019, estando facultada para celebrar contratos y convenios sobre la materia de sus atribuciones, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 26 y 31 fracción VII de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Occidente.

I.3. Que mediante Poder General para Pleitos y Cobranzas y Actos de Administración, otorgado por la **DRA. SYLVIA PAZ DÍAZ CAMACHO**, Rectora de esta Institución, en Escritura pública numero 29,452 (veintinueve mil cuatrocientos cincuenta y dos) Volumen C (centésimo), de fecha 24 de marzo de 2020 del protocolo a cargo del Notario Público Número 160 (ciento sesenta), Licenciado Manuel Guillermo García Rendón, se faculta al **M.C. JOSÉ LUIS CASTILLO MARTÍNEZ**, en su calidad de Vicerrector de Administración y Finanzas para celebrar este tipo de contrato por lo que se encuentra legitimado para suscribir el presente.

I.4. Que requiere de la realización de la Obra Pública cuya descripción se detalla en los anexos que se tienen aquí por reproducidos como si a la letra se insertaren.

I.5. Para cubrir las erogaciones que se deriven del presente contrato, la procedencia de los recursos corresponden a LA PRESENTE OBRA SE ENCUENTRA CONTEMPLADA EN EL PROGRAMA GENERAL DE OBRA NO. 20207, FINANCIADA CON RECURSO DEL FONDO DE APORTACIONES MÚLTIPLES (FAM), EN SU EJERCICIO 2020, DE ACUERDO AL OFICIO DE AUTORIZACIÓN EMITIDO POR LA SECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS SAF-AGF-039/2020 DE FECHA 06/02/2020 y el monto será cubierto con dichos recursos, los cuáles serán liberados a través de la Vicerrectoría de Administración y Finanzas.

I.6. La adjudicación del presente contrato se realizó mediante el procedimiento de contratación por LICITACIÓN PÚBLICA ESTATAL PRESENCIAL, de conformidad con el Artículo 39 fracción I de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas del Estado de Sinaloa y el presente convenio.

Los fundamentos y motivos que justifican la celebración del presente **CONVENIO MODIFICATORIO DE IMPORTE**, se encuentran expuestos en **Acuerdo** del Acta de Sesión Ordinaria No. 09/2020 del Comité de Obras y Servicios Relacionados con las Mismas de la Universidad Autónoma de Occidente el día 21 DE DICIEMBRE DE 2020.

I.7. Que tiene establecido su domicilio en Av. Gabriel Leyva 300 Norte, Colonia Centro, de esta Ciudad de Los Mochis, municipio de Ahome, Estado de Sinaloa; mismo que señala para los fines y efectos legales de este instrumento.

I.8. Cuenta con Registro Federal de Contribuyentes: UOC 810515 RZ1

II.9 Señala como domicilio para los efectos que se deriven de este contrato, el descrito en II.4; por lo que, por ningún motivo señalará para tales efectos, el domicilio en el cual se llevarán a cabo **“LOS TRABAJOS”** materia de este contrato, por lo que, en caso de cambiarlo se obliga a notificarlo por escrito a **“LA UNIVERSIDAD”**, en el domicilio señalado en la Declaración, del presente instrumento jurídico, de lo contrario cualquier comunicación, notificación, requerimiento o emplazamiento judicial o extrajudicial que se derive o requiera con motivo del presente instrumento legal, serán realizados en dicho domicilio y surtirán plenamente sus efectos en términos de lo dispuesto por el artículo 112, del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Sinaloa, de aplicación supletoria a la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa.

II.10 Conoce el contenido y los requisitos que establece la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa y su Reglamento, y demás disposiciones administrativas expedidas en esta materia que regulan la ejecución de los trabajos, los servicios, los proyectos y las especificaciones, el programa de ejecución, el presupuesto y demás documentos en que se consignan los precios unitarios y el catálogo de conceptos, que como anexos debidamente firmados por las partes, forman e integran el presente contrato, teniéndose a aquí por reproducidas como si a la letra se insertaren.

III. Declaran “LAS PARTES”

III.1 Que con fecha 07 DE AGOSTO DE 2020 **“LA UNIVERSIDAD”** celebra con **CONSTRUCCIONES Y DESARROLLO SAVARISA, S.A. DE C.V., LECANI CONSTRUCCIONES, S. A. DE C. V Y EDIFICACIONES VILLA ALTA, S.A. DE C.V.** el contrato de Obra Pública a base de precios unitarios y tiempo determinado quedando registrado en los archivos de esta institución con el número **UADEO-OP-FAM-LPE-004-2020** con un monto inicial de **\$ 3,043,709.55** y un periodo de trabajo del 10 DE AGOSTO DE 2020 al 31 DE DICIEMBRE DE 2020, mediante el procedimiento de LICITACIÓN PÚBLICA ESTATAL PRESENCIAL No. UADEO-005-2020.

III.2 Que las cancelaciones, cantidades y conceptos adicionales de trabajo aprobados, motivo del presente Convenio, no afecta en modo alguno la naturaleza y características esenciales de la obra objeto del Contrato original y al precisarse la necesidad de *incrementar las metas planeadas* en el contrato **UADEO-OP-FAM-LPE-004-2020**, se celebra el presente convenio a efecto de equilibrar y retribuir proporcionalmente los trabajos que realizara **“EL CONTRATISTA”**. Lo anterior en base al dictamen técnico emitido por el residente de obra, mismo que se anexa al presente convenio y forma parte integral del mismo.

En atención a lo anterior, **“LA UNIVERSIDAD”** y **“EL CONTRATISTA”** suscriben el presente Convenio, en los términos y condiciones que se estipulan en las Siguietes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- OBJETO Y JUSTIFICACION.- El objeto del contrato celebrado en primer término: **(200154) CONSTRUCCIÓN DE 3RA. ETAPA DEL CENTRO LINCE DE ATENCIÓN ESTUDIANTIL (CLAE), INCLUYE 4 AULAS EN TERCER NIVEL, UNIDAD REGIONAL GUAMÚCHIL DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE OCCIDENTE UBICADA EN LA LOCALIDAD DE GUAMÚCHIL, MUNICIPIO DE SALVADOR ALVARADO, ESTADO DE SINALOA** En este sentido es de interés de **“LA UNIVERSIDAD”** la modificación del contrato original, a través del presente **CONSTRUCCIONES Y DESARROLLO SAVARISA, S.A. DE C.V., LECANI CONSTRUCCIONES, S. A. DE C. V y EDIFICACIONES VILLA ALTA, S.A. DE C.V.**, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 84 fracción III de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa, derivado de la necesidad de incrementar las metas planteadas, en cumplimiento de los acuerdos planteando en el Acta de Sesión Ordinaria No. 09/2020 del Comité de Obras y Servicios Relacionados con las Mismas de la Universidad Autónoma de Occidente el día 21 DE DICIEMBRE DE 2020.

DESCRIPCIÓN	MONTO CONTRATADO	MONTO CONVENIO	MONTO TOTAL
(200154) CONSTRUCCIÓN DE 3RA. ETAPA DEL CENTRO LINCE DE ATENCIÓN ESTUDIANTIL (CLAE), INCLUYE 4 AULAS EN TERCER NIVEL, UNIDAD REGIONAL GUAMÚCHIL DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE OCCIDENTE UBICADA EN LA LOCALIDAD DE GUAMÚCHIL, MUNICIPIO DE SALVADOR ALVARADO, ESTADO DE SINALOA.	\$ 3,043,709.55	\$ 606,290.45	\$ 3,650,000.00

II. "EL CONTRATISTA" declara que:

II.1.- Son empresas legalmente constituidas conforme a las leyes de los estados unidos mexicanos, como se acredita: **CONSTRUCCIONES Y DESARROLLO SAVARISA, S.A. DE C.V.** en los términos de la escritura núm. [REDACTED]

[REDACTED] en el Estado de Sinaloa, documento debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la Ciudad de Culiacán, en el Estado de Sinaloa, bajo el Folio Mercantil Electrónico [REDACTED] **LECANI CONSTRUCCIONES, S. A. DE C. V** en los términos de la escritura pública número [REDACTED]

[REDACTED] e inscrita en el Registro Público de Comercio en el bajo el número [REDACTED]

EDIFICACIONES VILLA ALTA, S.A. DE C.V. en los términos de la escritura pública [REDACTED]

II.2.- Su Registro Federal de Contribuyentes es [REDACTED] respectivamente y con número de registro patronal ante el Instituto Mexicano del Seguro Social [REDACTED] respectivamente.

II.3.- El [REDACTED] fue designado como Representante Legal de **CONSTRUCCIONES Y DESARROLLO SAVARISA, S.A. DE C.V.**, tal y como se acredita en los términos de la escritura núm. [REDACTED] basada ante la fe del Notario Público núm. [REDACTED]

en el Estado de Sinaloa, documento debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la [REDACTED] bajo el Folio Mercantil Electrónico [REDACTED]

[REDACTED] fue designado como Representante Legal de **LECANI CONSTRUCCIONES, S. A. DE C. V.** tal y como se acredita en los términos de la escritura pública número [REDACTED]

[REDACTED] pasada ante la fe del [REDACTED] de la Ciudad de [REDACTED]

e inscrita en el Registro Público de Comercio en el bajo el número [REDACTED]

[REDACTED] de la Ciudad [REDACTED]

[REDACTED] fue designado como Representante Legal de **EDIFICACIONES VILLA ALTA, S.A. DE C.V.**, tal y como se acredita en los términos de la escritura pública [REDACTED] otorgada ante la fe del [REDACTED] inscrita en el registro público de la ciudad de [REDACTED]

II.4.- Que señala como su domicilio fiscal común para fines de este contrato el ubicado en **CONSTRUCCIONES Y DESARROLLO SAVARISA, S.A. DE C.V.**; en [REDACTED]

II.5 Que conoce plenamente el contenido de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa y su Reglamento, las normas de construcción vigentes y todas la demás disposiciones legales que norman sobre la materia de obras públicas, así como también conoce las especificaciones, el proyecto, el programa de trabajo, que ha inspeccionado debidamente el sitio de la obra objeto de este contrato, a fin de considerar todos los factores que intervienen en su ejecución.

II.6 Que ha inspeccionado debidamente el sitio de **"LOS TRABAJOS"** a realizar y conoce la naturaleza de los servicios objeto del presente convenio, por lo que ha considerado todos los factores que intervendrán en la ejecución de las obras.

II.7 Que para efectos de lo dispuesto en el Artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación, vigente, presenta, en este acto, acuse de recibo actualizado de la solicitud de opinión al SAT, y se obliga a presentar documento expedido por el SAT en el que emita su opinión sobre el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, de acuerdo a lo establecido en Regla 2.1.31 de la Resolución Miscelánea Fiscal publicada en el Diario Oficial de la Federación el 14 de mayo de 2020.

II.8 Conoce el contenido y los requisitos que establece la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa y su Reglamento, y demás disposiciones administrativas expedidas en esta materia que regulan la ejecución de los trabajos, los servicios, los proyectos y las especificaciones, el programa de ejecución, el presupuesto y demás documentos en que se consignan los precios unitarios y el catálogo de conceptos, que como anexos debidamente firmados por las partes, forman e integran el presente contrato, teniéndose a aquí por reproducidas como si a la letra se insertaren.



SEGUNDA. - FORMA DE PAGO. - Las partes convienen que los trabajos objeto del presente convenio se paguen mediante la formulación de estimaciones en los términos pactados en el contrato original.

TERCERA. - "EL CONTRATISTA" ampliará las garantías otorgadas con celebración del contrato inicial, en la misma forma y términos establecido original, de ser necesario.

CUARTA. - "EL CONTRATISTA" expresa su conformidad con que el plazo de ejecución no sea modificado a lo estipulado en el contrato original. De esta forma, el plazo de ejecución de los trabajos seguirá siendo de 144 DÍAS NATURALES, de conformidad con el programa de ejecución establecido inicialmente.

QUINTA.- Convienen las partes que subsisten las declaraciones y cláusulas que por este convenio no se modificaron relativas al contrato UADEO-OP-FAM-LPE-004-2020.

SEXTA. - En base a la última reforma publicada en el Periódico Oficial No. 128, de fecha 23 de octubre de 2020, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa, en el subcapítulo de Transitorios de las Reformas (Ref. Según Dec. No. 512, publicado en el P.O. No. 128 de fecha 23 de octubre de 2020) nos menciona el Artículo Cuarto lo siguiente:

"Artículo Cuarto: Las instituciones deberán adecuar su normativa interna, así como integrar sus comités de obra pública y servicios relacionados con las mismas a más tardar el 31 de diciembre de 2020.

En tanto se designan los tres ciudadanos por parte del Comité de Participación Ciudadana y en consecuencia se integran e instalan los Comités de Obras y Servicios Relacionados con las Mismas conforme a la fecha mencionada en el párrafo anterior, continuarán funcionando los Comités actuales con la estructura y organización que cuentan."

Con lo anteriormente mencionado no se considera en el presente convenio la participación del testigo social y la participación ciudadana, ya que la convocatoria para la integración de los mismos dentro del comité de obras se encuentra aún en el proceso de designación.

Previa lectura y debidamente enteradas **"LAS PARTES"** del contenido, alcance y fuerza legal del presente convenio, en virtud de que se ajusta a la expresión de su libre voluntad y que su consentimiento no se encuentra afectado por dolo, error, mala fe, ni otros vicios de la voluntad, lo firman y ratifican en todas sus partes, en 2 (dos) tantos, en la ciudad de **Culiacán Rosales, Sinaloa**, a los 21 DE DICIEMBRE DE 2020.

"LA UNIVERSIDAD"

M.C. JOSÉ LUIS CASTILLO MARTÍNEZ
VICERRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

TESTIGO

ARQ. JOEL SEBASTIÁN GARCÍA REGALADO
DIRECTOR DE CONSTRUCCIÓN Y MANTENIMIENTO

"EL CONTRATISTA"

REPRESENTANTE LEGAL DE
CONSTRUCCIONES Y DESARROLLO SAVARISA,
S.A. DE C.V.

"EL CONTRATISTA"

REPRESENTANTE LEGAL DE
LECANI CONSTRUCCIONES, S. A. DE C. V



"EL CONTRATISTA"

REPRESENTANTE LEGAL DE
EDIFICACIONES VILLA ALTA, S.A. DE C.V.